

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 213



lunes, 23 de noviembre de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-213

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de reforma de línea eléctrica aérea en Espinosa de Juarros en el término municipal de Ibeas de Juarros (Burgos). Expediente: ATLI/29.106

4

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ampliación del coto privado de caza BU-10.049 en el término municipal de Estépar (Burgos)

7

Convocatoria para la constitución de la Junta Gestora del monte de socios Tesla en Trespaderne (Burgos)

8

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Rectificación del acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 2 de octubre de 2020, sobre modificación de la composición de las Comisiones Informativas

9

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Aprobación provisional de la ordenanza de la tasa de aprovechamiento micológico

12

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para tres plazas de personal laboral fijo de técnico de gestión de proyectos y modernización, la composición del tribunal y la fecha de celebración del primer ejercicio

13

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Incorporación de un nuevo puesto en la relación de puestos de trabajo reservados a personal eventual con la denominación de adjunto a jefe de Gabinete de Alcaldía 15

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

Bases de subvenciones para grupos de corales de Burgos, año 2020 16

Convocatoria de ayudas a proyectos culturales y creación artística, año 2020 18

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 21

AYUNTAMIENTO DE FUENTEMOLINOS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2020 22

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cinco para el ejercicio de 2020 23

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número seis para el ejercicio de 2020 24

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Decreto de Alcaldía de fecha 5 de noviembre, sobre instalación de terrazas en la actividad hostelera 25

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Aprobación del padrón fiscal de la cuota por aprovechamiento de pastos comunales 2020 28

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Aprobación provisional de la ordenanza de la tasa de aprovechamiento micológico 29

AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2020 30

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Adjudicación de los aprovechamientos forestales del monte número 213, El Pinar 31

AYUNTAMIENTO DE RETUERTA

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 33



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	34
AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2020	35
Aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte, energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos	36
JUNTA VECINAL DE HOYUELOS DE LA SIERRA	
Cuenta general del ejercicio de 2019	37
JUNTA VECINAL DE MAZUELO DE MUÑO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	38
JUNTA VECINAL DE NIDÁGUILA	
Aprobación de la memoria valorada para pavimentación de tramo en calle Lastra	39
JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE ODRÁ	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	40
JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA LA BLANCA	
Cuenta general del ejercicio de 2019	41
JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO	
Aprobación provisional del inventario de bienes y derechos	42
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS	
Despido/ceses en general 147/2020	43
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS	
Procedimiento ordinario 597/2019	45



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de reforma de línea eléctrica aérea de M.T. 13,2(20) KV «Los Juarros» (S.T.R. «Ibeas de Juarros») desde apoyo n.º 23 en San Millán de Juarros hasta apoyo n.º 137 en Cueva de Juarros y hasta apoyo n.º 91 en Espinosa de Juarros en el término municipal de Ibeas de Juarros (Burgos). Expediente: ATLI/29.106.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.L., solicitó con fecha 29 de julio de 2020, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial se envía copia del expediente al Ayuntamiento de Ibeas de Juarros que informa favorablemente.

La distribuidora aporta informes favorables emitidos por la Diputación Provincial de Burgos y de la Confederación Hidrográfica del Duero por cruzamientos y otras afecciones.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.



El jefe del Servicio Territorial a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.L., de la instalación eléctrica indicada cuyas características principales son las siguientes:

- Reforma de línea eléctrica aérea de M.T. 13,2 (20) kV n.º 478272 «Los Juarros» de subestación transformadora «Ibeas de Juarros» en simple circuito, con nuevo conductor desnudo aluminio-acero 47-AL1/8-ST1A mediante 5 tramos diferenciados:

- El tramo principal n.º 1 desde San Millán a Cueva, de 4.458 m de longitud, con origen en futuro apoyo para derivación desde reforma de la línea principal (objeto de otro proyecto), y final en apoyo proyectado n.º 26576.

- El tramo n.º 2 de derivación a C.T. «Ctra. Cuzcurrita», de 63 m de longitud, con origen en apoyo proyectado n.º 26.530 y final en apoyo existente n.º 31.

- El tramo n.º 3 de derivación a C.T. «Elevadora Cuzcurrita», de 164 m de longitud, con origen en apoyo proyectado n.º 26.548 y final en apoyo existente n.º 67.

- El tramo n.º 4 de derivación a C.T. «Espinosa de Juarros», de 881 m de longitud, con origen en apoyo proyectado n.º 26.556 y final en apoyo proyectado n.º 26.564 en sustitución de apoyo n.º 96.

- El tramo n.º 5 de derivación a C.T. «Cuzcurrita Juarros», de 193 m de longitud, con origen en apoyo proyectado n.º 26.556 y final en apoyo existente n.º 84.

- Desmontaje de 5.528 m de línea aérea de M.T., 5 apoyos metálicos, 9 postes de hormigón, 1 poste de chapa metálica, 76 postes de madera y 3 juegos de seccionadores unipolares.

Autorizar la construcción de las instalaciones eléctricas citadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.



5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y aprobadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 17 de agosto de 2020.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de ampliación del coto de caza BU-10.049*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación el expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.049, denominado Quintanilla Somuñó, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Quintanilla Somuñó. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Estépar, en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.067,16 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 29 de octubre de 2020.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública relativa a la convocatoria para la constitución de la Junta Gestora del monte de socios «Tesla» en Trespaderne (Burgos)

Se ha recibido una solicitud para la constitución de la Junta Gestora del monte de socios «Tesla», ubicado en la localidad de Trespaderne (Burgos), en los términos previstos en el artículo 27 bis de la Ley 43/2003, de Montes, añadido por la Ley 21/2015, por la que se modifica la Ley 43/2003, de Montes.

A falta de un deslinde preciso el monte se corresponde aproximadamente con la parcela 5.027 del polígono 501 del término municipal de Trespaderne.

Se emplaza a cuantos tuvieran una cuota de propiedad de dicho monte para que acrediten en el plazo de treinta días su condición de propietarios y la cuota de participación que le corresponde, presentando la documentación a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el citado artículo 27 bis de la Ley de Montes se convocará a los titulares que hayan acreditado la propiedad de alguna participación para el acto de constitución de la Junta Gestora. La fecha y lugar de constitución se comunicarán en función de la evolución de la pandemia de COVID-19 y su normativa asociada.

Pueden consultar cualquier cuestión sobre el expediente en el teléfono 947 281 503, extensión 820611, en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

En Burgos, a 5 de noviembre de 2020.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«2. – Rectificación del acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 2 de octubre de 2020, sobre modificación de la composición de las Comisiones Informativas.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Excelentísimo señor presidente don César Rico Ruiz, de fecha 3 de noviembre de 2020, y puesto que el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2020, acordó modificar la composición de las Comisiones Informativas Permanentes y Especial de Cuentas, que fue fijada por acuerdo plenario de 12 de julio de 2019, así como la asignación al Grupo Político Socialista de puestos de personal eventual y dedicaciones exclusivas, como consecuencia del pase a la condición de diputada no adscrita de la diputada D.^a María del Mar Alcalde Golás, y en atención a los escritos presentados por los Grupos Políticos del Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español y Ciudadanos.

A la vista del escrito presentado por el Grupo Popular a través del registro electrónico de entrada de la Diputación Provincial, el 24 de septiembre de 2020, n.º 34.760, y habiéndose producido un error material en cuanto a la composición de los vocales que integran la Comisión Informativa de Acción Social.

De conformidad con lo señalado en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Rectificar el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2020, en cuanto a la composición de la Comisión Informativa de Acción Social, quedando inalterable el resto del citado acuerdo, de tal manera que:

Donde dice:

B.2. Comisión Informativa de Acción Social.

Composición:

– Presidente:

D.^a Inmaculada Sierra Vecilla.

– Vicepresidente:

D. Jesús M.^a Sendino Pedrosa.



– Vocales:

D. Víctor Eduardo Munguía García.

D.^a Raquel Contreras López.

D. Ángel Guerra García.

D. José Antonio de los Mozos Balbás.

D.^a Laura Puente Franco.

D. Antonio Miguel Arauzo González.

D.^a Purificación Rueda Martínez.

D.^a Montserrat Cantera Martínez.

D.^a María Carmen Miravalles García.

D. Jaime González Martínez.

D. Nicasio Gómez Ruiz.

D.^a María del Mar Alcalde Golás.

Debe decir:

B.2. Comisión Informativa de Acción Social.

Composición:

– Presidente:

D.^a Inmaculada Sierra Vecilla.

– Vicepresidente:

D. Jesús M.^a Sendino Pedrosa.

– Vocales:

D. Víctor Eduardo Munguía García.

D. Arturo Pascual Madina.

D. Ángel Guerra García.

D. José Antonio de los Mozos Balbás.

D.^a Laura Puente Franco.

D. Antonio Miguel Arauzo González.

D.^a Purificación Rueda Martínez.

D.^a Montserrat Cantera Martínez.

D.^a María Carmen Miravalles García.

D. Jaime González Martínez.

D. Nicasio Gómez Ruiz.

D.^a María del Mar Alcalde Golás.

Segundo. – Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia».



Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Pleno de esta Corporación, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

En Burgos, a 12 de noviembre de 2020.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Aprobación provisional de la ordenanza de la tasa de aprovechamiento micológico

Por acuerdo de Pleno de fecha 12 de agosto de 2020 se ha aprobado la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de aprovechamiento micológico en el monte n.º 205 del C.U.P. del municipio de Barbadillo de Herreros.

La misma se halla de manifiesto en las dependencias municipales en horario de oficina.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Barbadillo de Herreros, a 11 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Roberto Neila García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para tres plazas de personal laboral fijo de técnico de gestión de proyectos y modernización del Excmo. Ayuntamiento de Burgos:

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
1	Conde Sánchez Ignacio
2	Contreras Fernández Noemí
3	Delgado López Laura
4	Díez Martínez Santiago
5	Fernández López Raúl
6	García Gil Álar
7	Hernando García Juan Carlos
8	Lorente Muñoz Leticia
9	Lorenzo Díez David de
10	Marijuán Alonso Alejandro
11	Martínez-Portillo Moreno Sara
12	Morales Martín Estrella
13	Navarro González Jorge
14	Palomero Ilardia Marcos
15	Romero Hernando Javier
16	Ruiz Ruiz María
17	Saiz González Virginia María
18	Zorrilla Alonso Óscar
19	Zubiaga Martín Juan Pablo
20	Albillos García Iciar
21	Alonso Infante Josué
22	Arnaiz Vicario Resana
23	Barbero Alarcia Mirian
24	Basco Plaza Alejandro

Excluidos:

- 1 Álvarez Álvarez Antonio⁽¹⁾

⁽¹⁾ Por no haber acreditado fehacientemente el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias.



Composición del tribunal. –

Presidente:

D. Javier Casado Marcos, responsable de la Sección de Proyectos y Modernización del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, como titular, y D. Rodolfo Martín Para, jefe de la Sección de Ingeniería Industrial del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, como suplente.

Vocales:

D. Pedro Burgos Lázaro, jefe informático de la Excma. Diputación de Burgos, como titular, y D. Óscar Antón Gago, técnico informático de la Excma. Diputación de Burgos, como suplente.

D.^a Beatriz Ubierna Díez, como titular, y D.^a Carolina Ontañón González, como suplente, técnicas de gestión de proyectos y modernización del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

D. Carlos Pardo Aguilar, profesor titular de la Universidad de Burgos, como titular y D. Ángel Arroyo Puente, profesor titular de la Universidad de Burgos, como suplente.

Secretario:

D. Roberto López Alonso, como titular, y D.^a Esmeralda Lozano Marco, como suplente, técnicos de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal y a los asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fecha de celebración del primer ejercicio:

La celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 21 de diciembre de 2020 a las 12:00 horas en el polideportivo «Esther San Miguel», sito en la avenida Casa de la Vega, s/n. 09007, Burgos.

En Burgos, a 11 de noviembre de 2020.

El alcalde, P.D., la teniente de alcalde,
Nuria Barrio Marina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2020, aprobó el siguiente dictamen:

1.º – Incorporar un nuevo puesto en la relación de puestos de trabajo reservados a personal eventual con la denominación «adjunto a jefe de Gabinete de Alcaldía», con las siguientes características y retribuciones:

a) Dedicación a jornada completa.

b) Titulación exigible: Grupo A, subgrupo A2. Para su desempeño se requerirá estar en posesión de titulación de diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o equivalente o título de grado, o demás titulaciones habilitantes para acceder al subgrupo A1.

c) Retribuciones: Las básicas correspondientes al grupo A, subgrupo A2 de titulación, y las complementarias propias de un nivel 24 de complemento de destino, 19.880 euros anuales de complemento específico (incluida paga adicional de complemento específico), resultado de aplicación, en lo que resulte compatible con la condición de personal eventual, el régimen retributivo contemplado en el acuerdo de condiciones de trabajo de personal funcionario, de manera que la nómina desglosada por conceptos recoja las siguientes cantidades

– Sueldo base: 1.040,69 euros.

– Complemento de destino: 632,60 euros.

– Complemento específico: 1.420,00 euros.

– Incentivo de productividad: 257,77 euros.

– Paga extra: 2.783,20 euros.

– Ayuda de vacaciones: 4.105,20 euros.

– Paga adicional de complemento específico: 2.840,00 euros.

Total retribuciones anuales: 49.941,17 euros.

2.º – Comunicar el presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Burgos y a la Junta de Castilla y León dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente a la fecha de su adopción.

3.º – Este acuerdo será válido y eficaz desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de que deba ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. No obstante, para que sea posible su provisión es necesaria la incorporación de la plaza en la plantilla bien a través de la modificación del presupuesto vigente, bien con ocasión de la aprobación del presupuesto, tal y como estipula el art. 126 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

En Burgos, a 9 de noviembre de 2020.

El alcalde, P.D., la teniente de alcalde,
Nuria Barrio Marina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

Bases subvenciones para grupos de corales de Burgos, año 2020

BDNS (Identif.): 532959.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/532959>).

Primero. – Beneficiarios.

3.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas asociaciones culturales que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en los registros correspondientes.

b) Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Burgos en la fecha de finalización de presentación de instancias.

c) Carecer de ánimo de lucro.

d) Tener acreditados en sus Estatutos como objeto social la realización de actividades culturales.

e) Tener su domicilio social en la ciudad de Burgos.

3.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las asociaciones en quienes concurren algunas de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3. Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de a aquellas otras que puedan prever la presente convocatoria.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán, en su caso, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Burgos, así como estar al corriente de pago de sus obligaciones (si las tuvieran) con la Seguridad Social.

3.4. No podrán acogerse a estas ayudas las asociaciones beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos, o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, ni aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.



3.5. Tampoco podrán acogerse a estas ayudas aquellas asociaciones que hayan firmado o vayan a firmar, en el mismo ejercicio Convenio para el mismo objeto con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

3.6. Igualmente, se denegará la subvención a los proyectos que sean subvencionados por parte del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, o los que sean objeto de otra convocatoria de este Instituto o del Ayuntamiento de Burgos.

3.7. La forma de acreditar dichos requisitos se realizará de acuerdo con la documentación exigida en esta convocatoria o a través de las consultas para las que el IMC esté en derecho o autorizada para realizar.

Segundo. – Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones dedicadas al canto coral que tengan su domicilio social en la ciudad de Burgos.

Tercero. – Bases reguladoras.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos:

<http://www.aytoburgos.es/archivos/informacion-institucional/normativa/documentos/subvenciones-general.pdf>

Página web del Ayuntamiento de Burgos www.aytoburgos.es

Cuarto. – Cuantía.

La cuantía global máxima de la presente convocatoria asciende a 20.000 euros (veinte mil euros) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48906 del presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo para el año 2020.

Quinto. – Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos.

Las bases íntegras se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Burgos y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Burgos, a 11 de noviembre de 2020.

La presidenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo,
M.^a Rosario Pérez Pardo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

Convocatoria de ayudas a proyectos culturales y creación artística, año 2020

BDNS (Identif.): 533102.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533102>).

Primero. – Beneficiarios.

3.1. Podrán ser beneficiarios de subvención las personas jurídicas legalmente constituidas e inscritas o registradas como sociedades mercantiles con domicilio o sede en la ciudad de Burgos, que se encuentren en situación que legitime su concesión. Tales requisitos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

a) Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas privadas, que sean compañías profesionales de artes escénicas de Burgos, que tengan su domicilio o sede social permanente en Burgos, y que produzcan nuevos espectáculos y/o realicen giras de espectáculos ya producidos, en el período que se establezca en la convocatoria.

b) También podrán ser beneficiarios las agrupaciones de empresas, ya sean personas físicas o jurídicas privadas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, de las cuales al menos una esté ubicada en Burgos. En estos casos, cada miembro de la agrupación tendrá igualmente la consideración de beneficiario. No obstante, se deberá nombrar un representante con poderes bastantes, para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3. Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de a aquellas otras que puedan prever la presente convocatoria.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán, en su caso, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Burgos, así como estar al corriente de pago de sus obligaciones (si las tuvieran) con la Seguridad Social.



3.4. No podrán acogerse a estas ayudas las sociedades mercantiles beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos, o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, ni aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

3.5. Tampoco podrán acogerse a estas ayudas aquellas sociedades mercantiles que hayan firmado o vayan a firmar en el mismo ejercicio con el Ayuntamiento subvención para el mismo sector de actividad y con los mismos objetivos.

3.6. La forma de acreditar dichos requisitos se realizará de acuerdo con la documentación exigida en esta convocatoria o a través de las consultas para las que el IMC esté en derecho o autorizada para realizar.

Segundo. – Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades profesionales culturales de Burgos en el ámbito del teatro, la música, la danza y las manifestaciones audiovisuales.

Las subvenciones reguladas en la presente orden tendrán por finalidad el fomento y la difusión de las artes escénicas a través de la promoción, el desarrollo, el mantenimiento empresarial y la proyección de las compañías profesionales de artes escénicas de Burgos.

Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones públicas en el campo de las artes escénicas de todo tipo (teatro, música, danza y manifestaciones audiovisuales).

Se entenderá al efecto como proyecto cultural toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural, relacionadas con las artes o la educación y con unos destinatarios no restringidos a un determinado grupo social, de edad, etc.

Tercero. – Bases reguladoras.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos:

<http://www.aytoburgos.es/archivos/informacion-institucional/normativa/documentos/subvenciones-general.pdf>

Página web del Ayuntamiento de Burgos www.aytoburgos.es

Cuarto. – Cuantía.

La cuantía global máxima de la presente convocatoria asciende a ochenta mil euros (80.000 euros) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48906 del presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo para el año 2020.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos.



Las bases íntegras se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Burgos y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Burgos, a 11 de noviembre de 2020.

La presidenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo,
M.^a Rosario Pérez Pardo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Carcedo de Bureba para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, las bases de ejecución y la plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	21.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.341,38
4.	Transferencias corrientes	30.414,89
6.	Inversiones reales	44.188,25
	Total presupuesto	119.544,52

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	54.400,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.800,00
4.	Transferencias corrientes	18.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.985,04
7.	Transferencias de capital	28.059,48
	Total presupuesto	119.544,52

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Carcedo de Bureba, a 17 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Agustín Gutiérrez Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTEMOLINOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2020/MOD/002 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 2020/MOD/002 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fuentemolinos para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Fuentemolinos, a 25 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Sergio Martínez Sualdea



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 5/2020

El expediente número 5/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de octubre de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Expediente: 5/2020. Transferencia de crédito. –

PROPUESTA DE GASTOS

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe (euros)</i>
160.631.00	Sustitución colector Edar, fase I	48.314,55
321.609.00	Instalaciones acumulador para caldera de centro escolar	1.672,64
334.480.08	Transferencia al Club Deportivo de Agricultores la La Puebla de Arganzón para arreglo camino agrícola Los Carros	6.897,00
321.610.00	Reparación de aseo y cocina centro escolar	7.253,95
151.227.06.01	Documento ambiental estratégico para la aprobación de la modificación puntual n.º 2 del planeamiento urbanístico	2.238,50
	Total	66.376,64

PROPUESTA DE INGRESOS

1. – Bajas de partidas.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe del crédito (euros)</i>
336.682.01	Rehabilitación cubierta iglesia Villanueva de la Oca	66.376,64

Por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Puebla de Arganzón, a 30 de octubre de 2020.

El alcalde-presidente,
Pablo Ortiz de Latierro Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 6/2020

El expediente número 6/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de octubre de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Expediente: 6/2020. Crédito extraordinario. –

PROPUESTA DE GASTOS

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe (euros)</i>
433.479.00	Subvenciones a autónomos y microempresas con domicilio social en La Puebla de Arganzón	20.000,00

PROPUESTA DE INGRESOS

1. – Nuevos ingresos.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe del crédito (euros)</i>
554.00	Aprovechamientos forestales	20.000,00

Por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Puebla de Arganzón, a 30 de octubre de 2020.

El alcalde-presidente,
Pablo Ortiz de Latierro Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Por decreto de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2020 se ha resuelto lo siguiente:

1. – Autorizar la colocación en los espacios en los que se encuentren instaladas terrazas unidos a la actividad hostelera de un establecimiento existente de carpas que deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Las carpas no serán elementos fijos que se anclen al pavimento, ni tampoco serán adosadas a las fachadas de las edificaciones.

b) La instalación y colocación de carpas únicamente se autorizará en zonas peatonales y aceras de anchura suficiente, calles peatonales que además de serlo con carácter oficial, estén físicamente configuradas como tales. No se autorizará la instalación de carpas en zonas ajardinadas y parques de ocio infantil.

c) La superficie máxima de la carpa instalada en suelo público no podrá exceder de las dimensiones que la terraza, conjunto de sillas y mesas, que tenga autorizada y siempre respetando las distancias de seguridad que las autoridades sanitarias puedan establecer. La instalación de carpas, en ningún caso supondrá incremento de la superficie de terraza, mesas y sillas. Superficie máxima de 120 m².

d) El interior de las carpas tiene como exclusiva finalidad la de dar servicio de terraza con cerramiento en laterales y techumbre, no podrán instalarse barras adicionales (mostradores).

e) Para garantizar la ventilación, la carpa dispondrá de cerramiento en los laterales y en su parte posterior y techumbre, la cara más próxima al establecimiento de hostelería deberá quedar sin cubrir para el acceso de personas y personal de servicio. Circundando todo el perímetro de la carpa y en su parte baja (con el suelo) y alta (con la techumbre) dispondrá de un espacio libre de 30 cm. De esa forma se conseguiría una ventilación permanente descendente-ascendente.

f) Los cierres laterales de la carpa se harán con material resistente, y contará con al menos en dos de sus laterales aberturas transparentes o traslúcidas, en ningún caso se hará con material opaco. La techumbre será a cuatro aguas, pudiendo utilizarse material plástico opaco.

g) En el interior de la carpa se podrá disponer de puntos de luz para conectar luminarias y estufas eléctricas. Los puntos de luz y su instalación eléctrica deberán cumplir la normativa vigente.

h) El tendido de cableado eléctrico que se hará desde el interior del establecimiento hostelero de quien depende la carpa se hará desde la fachada del establecimiento hasta la carpa siendo aéreo y deberá tener una altura libre mínima de 2,40 metros a la rasante de la acera.



i) No se autoriza la instalación de estufas de butano y todos los elementos de climatización serán eléctricos.

j) En el establecimiento y también en el interior de la carpa se dispondrá de extintores homologados, en número suficiente y adecuados para el tipo de fuego que se pudiera generar. Estos extintores estarán distribuidos a menos de quince metros de distancia y fácilmente accesibles a los clientes del establecimiento y la carpa.

k) En aquellas aceras y zonas peatonales de anchura suficiente se podrá colocar una carpa siempre que se respete una distancia mínima de la fachada del inmueble o de los vuelos que en ella existiesen, así como de la proyección de otros elementos a salvaguardar tales como árboles, farolas, asientos, etc. de 2 metros de ancho.

l) La colocación de la carpa nunca podrá suponer una superficie mayor o que exceda del 50% de la anchura total de la acera o calle peatonal donde se quiera instalar.

m) Las carpas, al ser cerramientos a tres caras con techumbre tienen la consideración de espacios cerrados y, por lo tanto, está totalmente prohibido el consumo de productos derivados del tabaco.

n) Se recomienda recoger las carpas diariamente. No obstante, en aquellos casos en que la instalación eléctrica impida el desmontaje de la misma se podrá mantener la estructura si bien es obligatorio retirar los laterales de la carpa en el momento del cierre del establecimiento.

o) Junto con la solicitud de autorización, el titular de la terraza deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste que los elementos que va a implantar, de cierre lateral y superior, así como de climatización e iluminación, cumplen las condiciones establecidas en el presente decreto. En caso de que se lleve a cabo instalación de climatización y/o iluminación, deberá presentarse asimismo certificado de la instalación eléctrica (CIE) firmado por instalador autorizado que certifique que la misma se adecua a la normativa de aplicación. Se deberá garantizar la utilización de equipos homologados y que se instalan y manipulan por personal capacitado.

2. – No obstante el informe del subinspector de Policía Local, autorizar la ocupación de plazas de aparcamiento para la colocación de terrazas con las siguientes condiciones:

a) Únicamente se podrá ocupar el frente del establecimiento hostelero.

b) Es obligatorio establecer una plataforma elevada al ras de la acera con el objetivo de aumentar la seguridad de las mismas. El espacio deberá estar limitado por elementos que puedan frenar la embestida de un vehículo.

c) En las terrazas ubicadas en plazas de aparcamiento, al igual que en el resto, se deberán observar las medidas sanitarias establecidas por las autoridades sanitarias.

d) En las terrazas ubicadas en plazas de aparcamiento no se podrán instalar carpas.

3. – Las autorizaciones que se concedan al amparo de este decreto tendrán carácter provisional y excepcional, y permanecerán vigentes mientras se mantengan las restricciones al sector de la hostelería, actuales o futuras, que se pudieran establecer por las autoridades sanitarias competentes, siempre que el Ayuntamiento considere que el



alcance de las restricciones sigue motivando la necesidad de mantener medidas de apoyo y alivio al sector. No conferirán a sus titulares ningún derecho más allá del que se derive de su vigencia.

4. – El fin de la vigencia de las medidas que se contemplan en el presente Decreto se determinará, una vez analizadas las circunstancias recogidas en el punto anterior, por decreto de Alcaldía, previa consulta a la Junta de Portavoces del Ayuntamiento. El plazo de vigencia será, al menos de un año, a contar desde la firma del presente Decreto.

5. – Una vez se acuerde el fin de esa vigencia, las autorizaciones excepcionales concedidas al amparo de este decreto perderán sus efectos, resultando que los establecimientos que ya contaran con autorización anterior volverían a las condiciones de la misma, y las nuevas se adaptarían estrictamente a la ORTV.

6. – En base al interés general, que no es otro que el de contener la propagación del COVID-19 y reducir el impacto negativo sanitario, social y económico originado por la pandemia, se suspende hasta la fecha en que pierdan vigencia las medidas recogidas en el presente decreto, la aplicación de los artículos de la ORTV que pudieran resultar contrarios a la normativa sanitaria dictada por el Estado o por la Junta de Castilla y León o a las condiciones establecidas en el presente decreto.

7. – Publicar el presente decreto en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

8. – Dar cuenta del presente decreto en el primer Pleno que se celebre.

En Miranda de Ebro, a 10 de noviembre de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2020 el padrón fiscal correspondiente a la cuota por aprovechamiento de pastos comunales 2020.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen y reclamaciones.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la presente publicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14.2.c) de la L.R.H.L.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será:

– Del 30 de octubre al 30 de diciembre mediante ingreso en las entidades bancarias colaboradoras.

– En los recibos domiciliados la fecha del adeudo en cuenta será el día 16 de noviembre de 2020.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago determina la exigibilidad de intereses de demora y de recargos del periodo ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la citada Ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la correspondiente providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacer intereses de demora.

En Neila, a 30 de octubre de 2020.

El alcalde,
Máximo Rubio García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Aprobación provisional de la ordenanza de la tasa de aprovechamiento micológico

Por acuerdo de Pleno de fecha 19 de septiembre de 2020 se ha aprobado la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de aprovechamiento micológico en los montes números 25, 26, 27 y 28 del C.U.P. del municipio de Pineda de la Sierra.

La misma se halla de manifiesto en las dependencias municipales en horario de oficina.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pineda de la Sierra, a 10 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Santiago Rojo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número tres para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente número 3/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Puentedura para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Puentedura, a 10 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Jesús Ignacio Miguel Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Adjudicación de aprovechamientos maderables 2020

Por Decretos de Alcaldía números 104, 105 y 108, de fechas 6 de noviembre de 2020, 29 de octubre de 2020 y 30 de octubre de 2020, respectivamente, se adjudicaron los aprovechamientos forestales de los lotes n.º 1, n.º 2 y n.º 5 del monte número 213, conocido como «El Pinar», sito en Regumiel de la Sierra para aprovechamientos:

- Lote n.º 1 MA/213/E/2020/02.
- Lote n.º 2 MA/213/E/2020/03.
- Lote n.º 3 MA/213/E/2020/04.
- Lote n.º 4 MA/213/E/2020/05.
- Lote n.º 5 MA/213/E/2020/06.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

1. – Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 172/2020.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<https://regumieldelasierra.sedelectronica.es>

2. – Objeto del contrato:

Aprovechamientos maderables:

- Lote n.º 1 MA/213/E/2020/02.
- Lote n.º 2 MA/213/E/2020/03.
- Lote n.º 3 MA/213/E/2020/04.
- Lote n.º 4 MA/213/E/2020/05.
- Lote n.º 5 MA/213/E/2020/06.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Subasta.

4. – Importe del contrato: Importe neto:

- Lote n.º 1 MA/213/E/2020/02, 33.960,40 euros, más IVA.
- Lote n.º 2 MA/213/E/2020/03, 21.958,50 euros, más IVA.



- Lote n.º 3 MA/213/E/2020/04, 37.028,74 euros, más IVA.
- Lote n.º 4 MA/213/E/2020/05, 41.497,50 euros, más IVA.
- Lote n.º 5 MA/213/E/2020/06, 13.500,00 euros, más IVA.

5. – *Formalización del contrato:*

a) Fecha de formalización: Lotes n.º 2 y n.º 6, el 9 de noviembre y lote n.º 1 el 12 de noviembre de 2020.

b) Hora de formalización: 12:00 horas.

En Regumiel de la Sierra, a 8 de noviembre de 2020.

El alcalde-presidente,
José Luis Vázquez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RETUERTA

Convocatoria juez de paz titular de Retuerta

Próximo a finalizar el mandato de juez de paz titular de Retuerta (Burgos), se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en Retuerta, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo en el Ayuntamiento de Retuerta, a la que acompañarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395, y artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos.

En Retuerta, a 6 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Alvar Alonso Castañeda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villariezo para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 590.000,00 euros y el estado de ingresos a 590.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villariezo, a 6 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Francisco Javier Saiz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número dos para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Vilviestre del Pinar, a 4 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Javier Chaperó de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

El Pleno del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, en sesión ordinaria celebra el día 6 de noviembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte, energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Vilviestre del Pinar, a 9 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Javier Chaperó de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOYUELOS DE LA SIERRA

Tras dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 9 de noviembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones. Tras este periodo de reclamaciones la Comisión Especial de Cuentas, tras examen, emitirá nuevo informe que elevará a la asamblea de Hoyuelos de la Sierra.

En Hoyuelos de la Sierra, a 9 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,
M.^a Jesús Alonso Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAZUELO DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mazuelo de Muño para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	40.400,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	1.400,00
6.	Inversiones reales	46.050,00
	Total presupuesto	88.050,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.600,00
4.	Transferencias corrientes	34.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	36.650,00
7.	Transferencias de capital	13.500,00
	Total presupuesto	88.050,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mazuelo de Muño, a 11 de noviembre de 2020.

La presidenta,
Susana Pardo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NIDÁGUILA

Por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Nidáguila, en sesión extraordinaria de fecha 9 de noviembre de 2020, fue aprobada la memoria valorada «Pavimentación de tramo en calle Lastra en Nidáguila (Burgos)», realizado por el ingeniero técnico don Diego García Barriuso, con un presupuesto valorado de 6.412,85 euros.

Se expone al público por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Entidad Local Menor, a efectos de presentar las reclamaciones y alegaciones pertinentes por los interesados, si hubiere lugar.

En Nidáguila, a 9 de noviembre de 2020.

La alcaldesa-pedánea,
Sonia Castiella Palmás



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE ODRÁ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanueva de Odra para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 45.700,00 euros y el estado de ingresos a 45.700,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villanueva de Odra, a 9 de noviembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Carlos Luis Gómez Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA LA BLANCA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villanueva la Blanca, a 11 de noviembre de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Lourdes Suárez Bilbao



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO

*Aprobación provisional del inventario de bienes y derechos
de la Junta Vecinal de Zalduendo*

Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de Zalduendo, por el que se aprueba provisionalmente el inventario de bienes y derechos según la documentación, elaborado por Serprofés.

El Pleno de la Junta Vecinal de Zalduendo, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2020, acordó la aprobación provisional de:

- El inventario de bienes y derechos de la Junta Vecinal de Zalduendo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17. 2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones, reparos, reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones, reparos, reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Zalduendo, a 4 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Juan Luis Gil Múgica



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 147/2020.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a María Carmen Ruiz Martín.

Abogado/a: Eduardo Mozas García.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Gescisbur, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 147/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a María Carmen Ruiz Martín contra Gescisbur, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado el día 13 de noviembre de 2020 auto que contiene el siguiente particular:

Parte dispositiva. –

Aceptar la acumulación acordada por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, de su procedimiento DSP 173/20, a los presentes autos DSP 147/20, que se tramitan en este Juzgado, celebrándose en la misma fecha los actos de conciliación y juicio, estando señalado el intento de conciliación para el día 18 de noviembre de 2020 a las 11:45 horas de su mañana y el acto del juicio el mismo día a las 12:00 horas de su mañana.

Y, respecto a la prueba solicita se mantiene lo acordado en todos sus pronunciamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gescisbur, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 597/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Julia Claros Apaza.

Graduado/a Social: Néstor Cerezo Morquillas.

Demandado/s: D/D.^a Fogasa, Ana Inés Ruiz Bueis.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Óscar Fernández Mérida, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Julia Claros Apaza contra Fogasa, Ana Inés Ruiz Bueis, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 597/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ana Inés Ruiz Bueis, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/12/2020 a las 10:10 horas, en Reyes Católicos, 53 - Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:15 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ana Inés Ruiz Bueis, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

En Burgos, a 4 de noviembre de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Óscar Fernández Mérida